



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2024 00065 00
PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
SOLICITANTE:	NATALIA BEDOYA
SOLICITADOS:	BANCOLOMBIA S.A.
DECISIÓN	RECHAZA ACCIÓN
PROVIDENCIA:	0206

Se procede al Rechazo de la presente acción, por no haberse cumplido con los requisitos señalados en el auto inadmisorio.

CONSIDERACIONES

Por auto del 29 de febrero de 2024, notificado por estados del 01 de marzo del mismo año, se inadmitió la presente ACCIÓN POPULAR incoada por la señora NATALIA BEDOYA en contra de BANCOLOMBIA S.A., a fin de que se cumplieran los requisitos formales allí descritos.

Asimismo, se le indicó a la parte el término dentro del cual debía cumplir los requisitos, esto es, tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso 2º de la Ley 472 de 1998, y la consecuencia desfavorable como lo es el rechazo de la demanda de no aportarse los requisitos.

Así las cosas, y dado que la parte actora no aportó ningún documento que diera cuenta del cumplimiento exigido dentro del término legal oportuno, resulta que no es posible admitir la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular instaurada por la señora NATALIA BEDOYA en contra de BANCOLOMBIA S.A. por lo expuesto en

la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de la demanda digital y anexos a la parte demandante, ya que no es necesario elaborar desglose para el posterior archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7da4395c72af7e3a1b6615486af843080c8ffca4e353a76495f8d9ebf238e7a**

Documento generado en 12/03/2024 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>